edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, en virtud de sus propios fundamentos y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirman** las resoluciones apeladas de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, escrita en folio N°5 del cuaderno de incidente de abandono del procedimiento y de seis de septiembre de dos mil veintiuno, escrita en folio N°18 del cuaderno de medida precautoria, dictadas por el Segundo Juzgado de Letras de San Antonio, en los autos Rit C-127-2018.

Como consecuencia de ello, se deja sin efecto la orden de no innovar decretada en esta causa, en resolución de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, que rola a folio 6.

Notifíquese y devuélvase vía interconexión.

N°Civil-1326-2021.

Eliana Victoria Quezada Munoz
Ministro
Fecha: 22/03/2022 14:17:07

Claudia Elena Parra Villalobos
MINISTRO(S)
Fecha: 22/03/2022 14:29:54

Jose Luis Alliende Leiva
Abogado
Fecha: 22/03/2022 14:17:07

SXKDYPTPLL

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por Ministra Eliana Victoria Quezada M., Ministra Suplente Claudia Elena Parra V. y Abogado Integrante Jose Luis Alliende L. Valparaiso, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a veintidós de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

SXKDYPTPLL

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.